



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 37/2012.
ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO AMOLTEPEC,
DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE
OAXACA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a once de julio de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, con lo siguiente:

Contenido	Número de Registro
Oficio y anexo del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca	037502
Oficio y anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca.	038128

Las constancias anteriores fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a once de julio de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, así como del Consejero Jurídico de dicha entidad; y con fundamento en los artículos 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de la Materia, se tiene por presentados dando contestación a la demanda de controversia constitucional, por parte del Poder Legislativo y Ejecutivo estatales, de conformidad con las documentales que exhiben para tal efecto.

En términos de los artículos 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de dicha ley, se tiene a las citadas autoridades designando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, por ofrecidas como pruebas

las documentales que acompañan, así como la presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones.

Con copia de los oficios de contestación de demanda, dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República, para los efectos legales conducentes y los anexos quedan a su disposición para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29 de la citada Ley Reglamentaria, se señalan las diez horas del veinte de agosto de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley Reglamentaria, se autoriza la devolución de los documentos que indica el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, previa certificación de las copias que acompaña para que obren en autos. Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.